



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ANA ROSA TORRES DE JACOBO
DEMANDADO:	JUVENAL JACOBO RAMIREZ
RADICACIÓN:	1995-06180
ASUNTO:	PRECISA ORDEN

El proceso fue ingresado al despacho para precisar la orden del auto adiado del 6 de mayo de 2022, en tanto se advierte que la providencia del 19 de junio de 1997, no especificó el descuento por 2 meses.

En tal sentido, se hace necesario aclarar que no es necesario oficiar al pagador de la empresa INTEREC S.A., en tanto que realizaron en debida forma la gestión. Por tal razón, solamente se pone en conocimiento a las partes de los títulos judiciales que se encuentran dentro del presente proceso.

Así las cosas, el Juzgado el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: PRECISAR que no se hace necesario oficiar al pagador de la empresa INTEREC S.A., por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Dejar en conocimiento de las partes, los títulos que se encuentran a órdenes de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 18 de julio de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 29 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
